



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Secretaría de Descentralización

Nº 003-2017-PCM/SD

Lima, 25 de enero de 2017

VISTOS:

Los oficios N° 27-2016-MMLS/P y N° 28-2016-MMLE/GG; el Informe Técnico de Viabilidad; las ordenanzas municipales N° 342-2016-MDCH y N° 369-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo; el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Lima Este" de fecha 22 de enero de 2016; el Oficio N° 883-2016-PCM/SD; y los informes N° 00214-2016-PCM/SD-OGI y N° 00009-2017-PCM/SD-OGI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 478-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Este", en el Registro





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

de Mancomunidades Municipales; luego, se inscribieron las modificaciones a su conformación por disposiciones de las resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 016-2012-PCM/SD, N° 061-2012-PCM/SD, N° 044-2013-PCM/SD y N° 051-2013-PCM/SD. Esta mancomunidad municipal la integran las Municipalidades Distritales de Cieneguilla, El Agustino, Pachacámac, San Luis y Santa Anita de la Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante el Oficio N° 27-2016-MMLS/P, la Gerente General de la “Mancomunidad Municipal Lima Este” solicita la inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Chaclacayo y Lurigancho de la Provincia y Departamento de Lima, a ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Oficio N° 883-2016-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° 00214-2016-PCM/SD-OGI que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Chaclacayo y Lurigancho a la “Mancomunidad Municipal Lima Este”;

Que, mediante el Oficio N° 28-2016-MMLE/GG la Gerente General de la “Mancomunidad Municipal Lima Este” presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción respecto de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Lima Este”, en su artículo Vigésimo Tercero, señala que la adhesión de una municipalidad procede según el siguiente procedimiento: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo antes citados;

Que, el Informe Técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo a la “Mancomunidad Municipal Lima Este”;

Que, el Consejo Directivo, mediante el Acta de Sesión de fecha 22 de enero de 2016, expresó el acuerdo de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo a la “Mancomunidad Municipal Lima Este”;

Que, por la Ordenanza Municipal N° 342-2016-MDCH, modificada por la Ordenanza Municipal N° 369-MDCH, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo ratifica su adhesión a la “Mancomunidad Municipal Lima Este”;

Que, acorde con el Informe N° 00009-2017-PCM/SD-OGI se concluye que se han subsanado las observaciones respecto al trámite de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Chaclacayo y que con los documentos presentados se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Registro y en el Estatuto de la entidad, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo a la "Mancomunidad Municipal Lima Este", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Inscripción de Adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo de la Provincia y Departamento de Lima, a la "Mancomunidad Municipal Lima Este".

Artículo 2.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico, el Acta de Sesión de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Lima Este" y las ordenanzas de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la "Mancomunidad Municipal Lima Este".

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese


EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 00009-2017-PCM/SD-OGI

A : **EDGARDO CRUZADO SILVERII**
Secretario de Descentralización

DE : **MARCO IVÁN RODRÍGUEZ AGUIRRE**
Especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones

ASUNTO : Solicitud de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de
Chaclacayo a la "Mancomunidad Municipal Lima Este".

REFERENCIA : a) Oficio N° 28-2016-MMLE/GG
b) Oficio N° 883-2016-PCM/SD
c) Oficio N° 27-2016-MMLS/P

FECHA : 20 de enero de 2017.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TRAMITE DOCUMENTARIO
26 ENE 2017
Registro N°:
Recibido por:

I. ANTECEDENTES

- 1.1) Con Oficio N° 28-2016-MMLE/GG, la señorita Sandra Huamaní Burgos, Gerente General de la "Mancomunidad Municipal Lima Este" solicita se tenga por subsanada la observación respecto a la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo a esta entidad.
- 1.2) Por Oficio N° 883-2016-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° 00214-2016-PCM7SD-OGI, por el cual se formulan observaciones al trámite de inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Chaclacayo y Lurigancho a la "Mancomunidad Municipal Lima Este".
- 1.3) Mediante Oficio N° 27-2016-MMLS/P, la señorita Sandra Huamaní Burgos, Gerente General de la "Mancomunidad Municipal Lima Este" solicita la inscripción de la adhesión de las Municipalidades Distritales de Chaclacayo y Lurigancho a esta entidad, en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 1.4) Por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 051-2013-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Pachacámac a la "Mancomunidad Municipal Lima Este". Esta mancomunidad municipal la integran las Municipalidades Distritales de Cieneguilla, El Agustino, Pachacámac, San Luis y Santa Anita de la Provincia y Departamento de Lima.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.5) Con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2013-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de La Molina de la "Mancomunidad Municipal Lima Este".
- 1.6) Por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 061-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Anita a la "Mancomunidad Municipal Lima Este".
- 1.7) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 016-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de San Borja de la "Mancomunidad Municipal Lima Este".
- 1.8) Con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 478-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Este".

II. MARCO NORMATIVO

2.1) Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444

- **Numeral 98.3 del Artículo 98**, señala que un órgano colegiado queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.

2.2) Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341

- **Artículo 2**, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

2.3) Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM

- **Artículo 7**, establece que las mancomunidades municipales podrán ejercer las competencias y funciones, específicas, exclusivas y compartidas, delegadas desde las Municipalidades que la conforman.
- **Numeral 17.1, del Artículo 17**, señala que los alcaldes de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal, son miembros del Consejo Directivo de ésta. Los cargos son: Presidente y Directores.
- **Numeral 17.2, literal e), del Artículo 17**, señala que el Consejo Directivo tiene por función aprobar la adhesión de municipalidades a la Mancomunidad Municipal.

2.4) Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD

- **Artículo 3**, Señala que la inscripción en el Registro otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- **Artículo 5, literal i)**, expresa que son inscribibles, en general, los actos que modifiquen el Estatuto y otros previamente inscritos, a fin de mantener actualizada la información contenida en el Registro
- **Artículo 9**, establece que la adhesión de una municipalidad a una mancomunidad municipal ya constituida, se inscribe presentando los siguientes documentos:
 - a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto.
 - b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante.
 - c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal solicitante y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo.
- **Artículo 16**, señala que en las partidas registrales se extienden los asientos registrales, y cuentan con código de identificación para cada mancomunidad municipal.

2.5) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 478-2011-PCM/SD

- **Artículo 1**, dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Este", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

2.6) Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Lima Este"

- **Artículo Décimo Tercero, literal e)**, establece como una de las funciones del Consejo Directivo aprobar la adhesión de municipalidades.
- **Artículo Décimo Quinto, numeral 15.2, literal a)**, expresa las materias a desarrollar en una sesión ordinaria, entre otras, la adhesión de municipalidades.
- **Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal a)**, quórum para sesiones, establece que el quórum para la instalación y sesión válida se requiere la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.
- **Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal b)**, quórum para votaciones, establece que el quórum para los acuerdos de adhesión se adoptan por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.
- **Artículo Vigésimo Tercero**, expresa que para la adhesión de una municipalidad, requiere de:
 - a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto
 - b) Acta de Sesión de Consejo Directivo de la mancomunidad municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión de Consejo Directivo, señalados en los literales a) y b) precedentes.

Asimismo, se señala que la adhesión opera a partir de la expedición de la Resolución de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, que dispone la inscripción de la adhesión en el Registro de Mancomunidades Municipales.

III. ANÁLISIS DE LA ADHESION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

3.1) INFORME TÉCNICO

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal a, señala que la adhesión de una municipalidad a la Mancomunidad Municipal, se justifica mediante la elaboración de un Informe Técnico.
- El informe técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Chaclacayo expresa la viabilidad para la adhesión de esta entidad a la "Mancomunidad Municipal Lima Este", de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.

3.2) ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal b) señala que la Mancomunidad Municipal acepta la adhesión de una municipalidad, mediante un acuerdo de su Consejo Directivo.
- En la Sesión de Consejo Directivo, según copia de acta presentada, de fecha 22 de enero de 2016, participaron los alcaldes de las Municipalidades Distritales de Cieneguilla, El Agustino, Pachacámac, San Luis y Santa Anita de la Provincia y Departamento de Lima, cumpliéndose con el quórum previsto en el Estatuto de esta entidad (Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal a)).
- En el acta presentada se expresan los acuerdos, por unanimidad, de aprobar las adhesiones de las Municipalidades Distritales de Chaclacayo y Lurigancho de la Provincia y Departamento de Lima, a la "Mancomunidad Municipal Lima Este".
- La materia de agenda, sobre adhesión es el que corresponde a una *sesión ordinaria*, como está previsto en el literal a), numeral 15.2 del Artículo Décimo Quinto del Estatuto; en el Acta sí *se alude* que se trata de una sesión ordinaria.
- Se hace mención que la sesión se ha desarrollado en la sede de la Municipalidad Distrital de Santa Anita; domicilio distinto al señalado en el Artículo Cuarto del Estatuto de esta entidad.
- Respecto a la sesión, se configura el supuesto previsto en el numeral 98.3 del artículo 98 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual se expresa



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

que un órgano colegiado queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión. Efectivamente, en el Acta bajo análisis, se advierte que se celebró la sesión con la asistencia de todos los integrantes del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal; bajo esta circunstancia, queda superada la formalidad de haberse realizado en el domicilio de la entidad, para arribar a los acuerdos de las adhesiones de las Municipalidades Distritales de Chaclacayo y Lurigancho.

- El Acta de Sesión de Consejo Directivo presentada contiene los acuerdos, según lo establecido en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.

3.3) ORDENANZA MUNICIPAL

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal c), establece que la municipalidad solicitante emite una Ordenanza Municipal, ratificando la adhesión, la misma que se sustenta en el informe técnico y en el acta de sesión de Consejo Directivo con el acuerdo correspondiente.
- Se han presentado a trámite las siguientes ordenanzas:
 - La Ordenanza Municipal N° 342-2016-MDCH, de fecha 02 de febrero de 2016, de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.
 - La Ordenanza Municipal N° 369-MDCH, de fecha 29 de diciembre de 2016, de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.
- En el artículo tercero de la ordenanza municipal, lo descrito como delegación de funciones específicas compartidas sí corresponde a lo señalado en el Artículo Noveno del Estatuto de la mancomunidad municipal.
- Se han subsanado las observaciones advertidas mediante Informe N° 00214-2016-PCM/SD-OGI-MIRA, respecto de la solicitud de adhesión de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.
- La ordenanza presentada ratifica la adhesión de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo a la "Mancomunidad Municipal Lima Este", según lo establecido en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

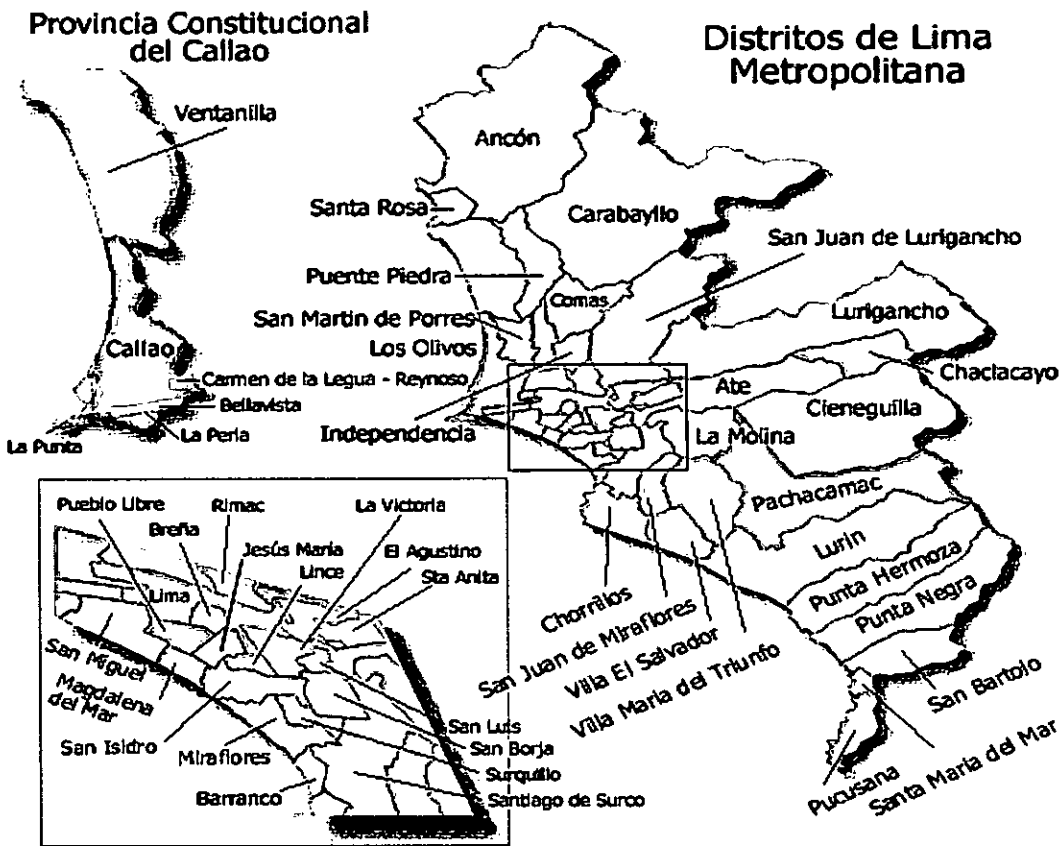
Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de la "Mancomunidad Municipal Lima Este" está conformado por los distritos de Cieneguilla, Chaclacayo, El Agustino, Pachacámac, San Luis y Santa Anita de la Provincia y Departamento de Lima, que se puede identificar en el siguiente mapa:

Lima





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

V. CONCLUSIONES:

- 5.1) Se han subsanado las observaciones advertidas mediante Informe N° 00214-2016-PCM/SD-OGI-MIRA, respecto a la solicitud de adhesión de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.
- 5.2) La adhesión de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo a la "Mancomunidad Municipal Lima Este", se encuentra acorde a los requisitos establecidos en Reglamento la Ley N° 29029 - aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM -, los señalados en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales – aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, y las normas señaladas en el Estatuto de esta mancomunidad municipal.

VI. RECOMENDACIÓN:

En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo a la "Mancomunidad Municipal Lima Este", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

MARCO IVÁN RODRÍGUEZ AGUIRRE

Especialista Oficina de Gestión de Inversiones

Adjunto:
Proyecto de Resolución

PCM/SD/OGI